
Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto para la conservación de praderas de fanerógamas marinas en aguas marinas del mediterráneo español.

1. Antecedentes y problemática que se pretende solucionar.

Las praderas de fanerógamas marinas del mediterráneo español están formadas por especies con una amplia distribución, en profundidades variables en función de sus requerimientos ecológicos, desde la orilla hasta cotas próximas a los 40 metros y sobre sustratos muy variados, siendo *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* las especies dominantes en esos ambientes infralitorales.

La importancia ecológica de estas praderas es muy elevada. Los servicios ecosistémicos que prestan se relacionan con su relevante papel como elementos esenciales para la pesca, mantenimiento de los ciclos biogeoquímicos globales, regulación del clima o para la protección de la costa, al ser esenciales para aportar estabilidad a los sedimentos en el litoral en los que se asientan, tanto por la existencia de la propia pradera como por los depósitos de restos de hojas, raíces y tallos que llegan hasta las orillas.

Además, desde el punto de vista de su contribución a la lucha contra el cambio climático, un informe de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) calculó que las praderas de *Posidonia* pueden ser responsables del 40% del carbono almacenado cada año por la vegetación costera.

Estas praderas de fanerógamas deben ser, en consecuencia, consideradas elementos esenciales para la conservación del medio marino mediterráneo español.

Sin embargo, estas praderas de fanerógamas, por su propia fragilidad y por los diferentes factores de amenaza que las afectan, han sufrido una importante regresión en las aguas del litoral mediterráneo español hasta el punto de que algunas poblaciones se encuentran seriamente amenazadas.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Debido a esta situación y a grado de amenaza estas especies gozan de una protección encaminada a garantizar su conservación y a evitar los impactos directos e indirectos. Esta normativa abarca el ámbito internacional, el europeo y el nacional.

De acuerdo con la normativa nacional derivada de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, *Posidonia oceanica*, *Cymodocea nodosa* están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011).

La inclusión de estas especies en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial implica una serie de prohibiciones genéricas mientras que establece algunas obligaciones, también generales, de seguimiento y mejora del conocimiento de la situación en la que se encuentran dichas especies. En ambos casos, es necesario precisar y detallar en qué deben consistir tales medidas.

Por otra parte, en el ámbito autonómico, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares promulgó el Decreto 25/2018, de 27 de julio, sobre la conservación de la *Posidonia oceanica* en las Illes Balears, la Generalitat Valenciana ha aprobado el Decreto 64/2022, de 20 de mayo, del Consell, para la conservación de praderas de fanerógamas marinas en la Comunitat Valenciana y en Andalucía se aprobó el Acuerdo de 7 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino.

Este decreto establecerá un marco jurídico homogéneo para la protección y conservación de las praderas de fanerógamas marinas en todo el litoral mediterráneo español, previniendo y eliminando los impactos que se ejercen sobre ellas y promoviendo, siempre que sea posible, y con una apropiada base científica su restauración. Con ello se dará cumplimiento así al artículo 6.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que encomienda a la Administración General del Estado el ejercicio de las funciones relativas a la conservación de especies, espacios y hábitats situados en el medio marino, salvo en las áreas en las que exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio terrestre objeto de protección, en cuyo caso las competencias recaen en las comunidades autónomas.

3. Los objetivos de la norma.

Este real decreto tendrá por objeto garantizar la conservación de las praderas de fanerógamas marinas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* y las comunidades biológicas de las que forman parte, mediante un mejor conocimiento de su situación y la regulación de aquellos usos y actividades con impacto potencial sobre estas especies y su hábitat.

Así mismo, pretende promover acciones que contribuyan al mantenimiento y la consecución de su estado favorable de conservación y, cuando resulte posible y oportuno, la restauración de las praderas degradadas o destruidas en el pasado por la acción humana.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera que no existe una alternativa viable a la aprobación de este real decreto que pueda garantizar una herramienta adecuada para la protección, gestión y restauración de las especies incluidas en este proceso normativo.

Relación de cuestiones.

1. ¿Dispone de información específica sobre el estado de conservación de las especies objeto del presente proceso consultivo?
2. ¿Qué problemas relativos a la conservación de estas especies considera que son prioritarios?
3. ¿En qué áreas considera se producen estos problemas?
4. ¿Qué medidas específicas propondría para la mejora de la conservación de estas especies?